



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Integridad
Pública

Subsecretaría de Gestión
Estratégica de la Integridad
Pública



Firmado digitalmente por HURTADO
REGALADO Fernando Gonzalo FAU
20168999926 soft
Cargo: Subsecretario II De La
Subsecretaría De Gestión Estraté
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.08.2026 11:52:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 13 de Agosto del 2026

OFICIO N° D001991-2026-PCM-SSGEIP

Señor:

CRISTIAN PAÚL PAJARES RABANAL

Jefe

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

Av. Alameda de los Incas S/N Complejo Qhapaq Ñan. - Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca

Presente. -

Asunto : Respuesta a consulta sobre subsanación de registro de visitas.

Referencia: Oficio N° 010-2026-00000639-2026

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y brindar atención al documento de la referencia, mediante el cual consulta sobre la posibilidad de subsanación de las visitas en el Registro de Visitas en Línea. En particular, se plantea la siguiente interrogante:

“¿Es posible realizar el registro o la subsanación de las visitas correspondientes al periodo comprendido entre el 29 de septiembre y el 5 de octubre de 2025, debiendo considerar que el Sistema de Registro de Visitas en Línea fue habilitado en el SAT Cajamarca el 2026-05-04?”

Al respecto, corresponde informar que el 23 de julio de 2026 se publicó en el diario oficial *El Peruano* la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 008-2026-PCM/SIP, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 003-2026-PCM/SIP, "Directiva para el uso del Registro de Visitas en Línea y el Registro de Agendas Oficiales en las entidades públicas", dejando sin efecto la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP, que aprobó la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, así como su modificatoria. En consecuencia, la referida Directiva se encuentra vigente y puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/8417717-008-2026-pcm-sip>.

Sobre la consulta formulada, corresponde señalar que el numeral 8.6 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 003-2026-PCM/SIP establece lo siguiente:

“8.6. Registro de Visitas Histórico

“Cuando la entidad implementa el Registro de Visitas en Línea y el Registro de Agendas Oficiales, desarrollados en el marco de la presente Directiva, la información registrada en herramientas análogas permanece publicada en el Portal de Transparencia Estándar como registro histórico de cada entidad bajo responsabilidad de la misma”.

De acuerdo con dicha disposición, una vez implementados y puestos en funcionamiento el Registro de Visitas en Línea y el Registro de Agendas Oficiales, los registros físicos u otros mecanismos internos que anteriormente utilizaba la entidad para el control de visitas y actividades oficiales dejan de constituir los instrumentos principales de registro. No obstante, ello no implica la eliminación, sustitución o pérdida de la



Firmado digitalmente por TALA
TICONA Carmen Jacinta FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.08.2026 18:16:59 -05:00

EXPEDIENTE: «2026-0072174»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0177 1173 1764 4227



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Integridad
Pública

Subsecretaría de Gestión
Estratégica de la Integridad
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

información generada con anterioridad a la implementación de dichas plataformas. Por el contrario, la información histórica correspondiente a los registros de visitas y actividades oficiales previos debe mantenerse publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.6 de la Directiva N° 003-2026-PCM/SIP, garantizando la continuidad de la publicidad de la información pública, la preservación de los registros institucionales y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública reconocido por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, no corresponde efectuar el registro o la subsanación de las visitas correspondientes al período comprendido entre el 29 de septiembre y el 5 de octubre de 2025 en el Registro de Visitas en Línea, por cuanto la Directiva N° 003-2026-PCM/SIP ha previsto expresamente que la información generada con anterioridad a la implementación de dicha plataforma permanezca publicada como registro histórico en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. En consecuencia, corresponde que el SAT Cajamarca mantenga dicha información histórica disponible en su Portal de Transparencia Estándar, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa previstas en la normativa vigente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FERNANDO GONZALO HURTADO REGALADO

SUBSECRETARIO II DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPEDIENTE: «2026-0072174»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0177 1173 1764 4227